

5. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Trámite o servicio:

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Descripción:

Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

Dirigida a

Los ciudadanos propietarios o titulares de los inmuebles.

Requisitos exigidos al ciudadano para la realización del trámite o servicio

1. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud (Vigencia de un mes).
2. El formulario único nacional FUN - para la solicitud de licencias. (Debidamente diligenciado por el solicitante; el mismo no debe tener ni tachaduras ni enmendaduras, o el uso de corrector).
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía, titular de la licencia.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía, solicitante. (Cuando se trate de persona natural).
5. Certificado de existencia y representación legal. (Si el propietario es persona jurídica con vigencia 1 mes).
6. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Si el propietario es una entidad financiera con vigencia 1 mes).
7. Poder o autorización debidamente otorgada cuando se actúe mediante apoderado o mandatario. (Con presentación personal ante notario).
8. Fotocopia del impuesto predial unificado del último año en relación con los inmuebles objeto de la solicitud.
9. Constancia de pago derecho de radicación.
10. Fotocopia de última escritura de predio que contenga áreas y linderos.
11. Fotocopia de las tarjetas y/o matrículas profesionales y memoriales de responsabilidad.
12. Descripción detallada del proyecto, indicando las actividades, características, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
13. Diseño y planos del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano, la orientación norte, detalles, localización Esc 1:250 o 1:200, especificaciones de diseño y construcción del espacio público. Igualmente cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
14. Localización del proyecto en el espacio público por intervenir en escala 1:250 o 1:200 (o la más adecuada para su visualización), debidamente georreferenciado, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
15. Registro fotográfico de la zona a intervenir
16. Para equipamientos comunales presentar plantas, cortes, fachadas del proyecto a Esc 1:200 o 1:100
17. Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente
18. Autorización o Permisos de la (s) Autoridad(es) competente(s) acorde al tipo de intervención
19. Presupuesto y Cronograma de la Obra

Pasos para realizar el trámite o servicio:

1. Solicitar en La Secretaría de Hacienda en la sede central de la Alcaldía Municipal, el recibo de pago para los derechos de radicación para Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público y cancelar en las entidades autorizadas.

2. Radicar en legal y debida forma en la Secretaría de Planeación los documentos requeridos para la solicitud en carpeta debidamente foliada (Carpeta de cartón dos tapas y en bolsa ziploc).
3. La Secretaría de Planeación una vez radicada en legal y debida forma emitirá el "Acta de Observaciones y Correcciones"
4. El ciudadano solicitante deberá responder las observaciones y correcciones emitidas por la Secretaría de Planeación haciendo llegar los documentos que corrijan dichas observaciones y subsanando las mismas en su totalidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia.
5. Si el trámite NO es aprobado, se notificará al solicitante y/o titular acorde a lo señalado en la ley 1437 de 2011 "Resolución de desistimiento o negación".
6. Si la documentación está completa, se le requerirá al solicitante y/o titular que allegue las pólizas acordes a lo requerido para continuar con el trámite en caso de no radicarse en la Secretaría de Planeación se procederá a desistir el trámite.
7. Se notificará al solicitante y/o titular acorde a lo señalado en la ley 1437 de 2011 la "Resolución de Aprobación Licencia".

Tiempo de respuesta al ciudadano

45 días hábiles una vez se encuentre en legal y debida forma el trámite, prorrogable conforme a la normatividad aplicable (Decreto 1077 de 2015)